Montería, 21 de octubre de 2021

Señores
J&M SOLUCIONES SEGURAS S.A.S.

Cordial saludo.

REF.: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. SA-SGM-031-2021.

En respuesta a su escrito de observaciones, recibida mediante la plataforma SECOP II, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

En cuanto a la observación No. 01, se le informa que el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.1.1.6.1. lo siguiente:

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*

La Administración Municipal de acuerdo al análisis del sector elaborado, ha establecido los indicadores financieros de la forma como se encuentran anotados en el proyecto de pliegos de condiciones.

Es precisamente en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, que se establecen indicadores financieros de acuerdo a un análisis del sector que permitan garantizar la idoneidad de los participantes en el proceso de menor cuantía, lo cual permite garantizar que en el futuro se haga una selección objetiva de acuerdo a las características de quienes componen dicho sector.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta entidad mantiene los indicadores financieros conforme fueron establecidos en el proyecto de pliego de condiciones y su observación no será tenida en cuenta.

En cuanto a la observación No. 02, se le informa que la entidad para el sorteo de consolidación de oferentes de que trata el numeral 2.4. del pliego de condiciones, dispone de un software destinado para tal fin, el cual se encuentra en funcionamiento y se ha utilizado para todos los sorteos de esta naturaleza durante las últimas vigencias. Lo anterior, de acuerdo con los criterios que ha establecido Colombia compra eficiente.

Para constancia, se firma en Montería, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2021

ORIGINAL FIRMADO
MONICA HADDAD SOFÁN
ALCALDE E
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Revisó jurídicamente:
ARRAZOLA ABOGADOS ASOCIADOS Y CONSULTORES S.A.S.
Asesores externos